

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida; y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

SÉPTIMO.- Respecto de las aportaciones que reciban los municipios del Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos del Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán las obligaciones a que se refieren las fracciones I a III del Artículo Sexto de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 31 días del mes de enero del año 2003.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE
FINANZAS DEL ESTADO DE SONORA.- C.P. RUBEN SIERRA DURAZO.- RUBRICA.-
E32 13 SECC. I



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2003



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2003, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé a partir del 1º de enero de 1998 la creación de los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de las Entidades Federativas y en su caso de sus Municipios con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, mismo que considera su asignación para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

Con fecha 31 de enero de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se establece la calendarización y distribución de los recursos del Ramo 33 correspondientes a las Entidades Federativas, en donde se desglosan los montos y fechas de ministración de las aportaciones federales destinadas al Estado de Sonora.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo del Ejecutivo que contiene la fórmula, metodología, justificación y montos de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2003.

Así también, los Artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la responsabilidad de los gobiernos estatales de publicar el calendario de enteros correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, los montos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su calendario de ministración.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 25 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 5 Fracciones II y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, esta Dependencia emite el siguiente:

CUARTO.- La metodología que de conformidad a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, determina los factores de distribución a los Municipios de la Entidad del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es la siguiente:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal: mediante la fórmula contenida en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado para tales efectos.

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

QUINTO.- Los montos a distribuir de los Fondos de Aportaciones Federales para el Estado y sus Municipios, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por parte del Gobierno Federal.

SEXTO.- Respecto de las aportaciones que reciban los Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, deberán en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

